

## FORMULARIO DE OBSERVACIONES

### Consulta Pública

*“Norma que regula la Prevención y Control de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo en el Mercado de Valores Dominicano”*

<b>ENTIDAD</b>	FITCH REPÚBLICA DOMINICANA S.R.L.
<b>PERSONA CONTACTO</b>	
<b>E-MAIL</b>	
<b>TELEFONO</b>	
<p>Enviar observaciones al siguiente correo electrónico: <a href="mailto:normas@siv.gov.do">normas@siv.gov.do</a>            Consulta Pública desde el 18 de agosto a las 9:00AM hasta el 22 de septiembre de 2016 a las 11:59PM inclusive.</p>	

### OBSERVACIONES

Título, Capítulo, Artículo	Observaciones	Base legal o fundamento
Título I, artículo 2	Se considera necesario adicionar un párrafo, en el cual, se exceptúe de manera expresa a las sociedades calificadoras de riesgo, de someterse a esta normativa, dado que la naturaleza de la operación de calificación de riesgo, no está sujeta a ser utilizada para el desarrollo	Ley No. 72-02 sobre Lavado de Activos Provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Controladas y en el Reglamento

Título, Capítulo, Artículo	Observaciones	Base legal o fundamento
	<p>de actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.</p> <p>En efecto, una sociedad calificadora de riesgo no realiza ninguna de las operaciones listadas en los artículos 39 y 40 de la Ley 072 de 2002, las cuales se consideran como propicias para ser utilizadas para el lavado de activos u operaciones que conlleven captación de dinero del público, por el contrario; los honorarios que recibe una sociedad calificadora de riesgo provienen de entidades sujetas a la inspección y vigilancia del Estado, y en su mayoría debidamente auditadas.</p> <p>De igual manera, en la medida que una sociedad calificadora de riesgo sólo está autorizada para realizar la calificación de valores, es claro que no puede realizar ninguna transacción o actividad distinta a la calificación de riesgo, razón por la que no puede ser considerada como sujeto obligado, ni tampoco obligada a cumplir un régimen especial como el previsto para las bolsas de valores y los depósitos centralizados de valores, pues se reitera sólo puede desarrollar la calificación de valores.</p> <p>En razón de lo anterior, se concluye que por la misma naturaleza de la actividad de calificación, una sociedad calificadora de riesgo no debe sujetarse a la normativa de lavado de activos.</p>	<p>de Aplicación aprobado mediante el Decreto No.20-03, Reglamento de Aplicación 664 de 2012.</p>



**Persona de Contacto:** Se pondrá el nombre de la persona responsable de remitir el formulario.

**Email:** Se pondrá el correo electrónico de la entidad o persona de contacto.

**Teléfono:** Se pondrá el número telefónico de la entidad o persona de contacto.

**Título, capítulo, artículo:** Se especificara el título, capítulo y el artículo a ser observado.

**Observaciones:** Se escribirá el comentario contentivo de la observación.

**Base legal o fundamento:** Se especificara la base legal que sustenta la observación.